

¿Qué es la condicionalidad?

La condicionalidad relaciona determinadas ayudas que reciben los agricultores europeos con el cumplimiento por parte de éstos de una serie de normas y obligaciones en materia de protección medioambiental, seguridad alimentaria, bienestar animal y mantenimiento de la tierra agraria.

Estas normas y obligaciones están constituidas por dos bloques:

- Los **requisitos legales de gestión (RLG)**: normas relativas a la protección del medio ambiente, la salud pública, la zoonosidad, la fitosanidad y el bienestar animal.
- Las **buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)** de las tierras agrarias de Navarra: normas exigibles para proteger el suelo contra la erosión, mantener la materia orgánica y su estructura, garantizar un nivel adecuado de mantenimiento que evite el deterioro de los hábitats, y proteger y controlar la gestión del agua.

Las BCAM y los RLG se estructura en 3 ámbitos de actuación:

- Ambito 1: **Medio Ambiente, Cambio Climático y Buenas Condiciones Agrarias.**
- Ambito 2: **Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad.**
- Ambito 3: **Bienestar Animal.**

¿Quién debe cumplir la condicionalidad?

La condicionalidad debe ser cumplida por todos los agricultores y ganaderos cuya explotación, o parte de la misma, esté ubicada en la **Comunidad Foral de Navarra** y que sean **beneficiarios de alguna de las siguientes ayudas comunitarias**:

a) **Pagos Directos.** Recogidos en el Reglamento [\(UE\) 1307/2013](#)

Régimen de Pago Básico

Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medioambiente

Pago suplementario para los jóvenes agricultores

Ayudas Ganaderas

Ayudas para la remolacha azucarera, arroz, tomate para industria, frutos de cáscara y algarrobas

Ayudas a Cultivos proteicos

Ayudas a Legumbres

Excepción

Quedan exentos de la condicionalidad y, en particular, de su sistema de control y de la aplicación de penalizaciones, los agricultores que participan en el **régimen a favor de los pequeños agricultores**, conforme al artículo 92 del [Reglamento \(UE\) 1306/2013](#). (Siempre y cuando no soliciten ayudas de desarrollo rural o del sector del vino).

b) Ayudas del programa de desarrollo rural. En virtud del Reglamento [\(UE\) 1305/2013](#)

- Medida 8. Forestación y creación de superficies forestales: Prima anual mantenimiento y pérdida de renta por forestación y creación de superficies forestales.
- Medida 10. Agroambiente y Clima: Patata de siembra, sistemas sostenibles mejora de hábitats esteparios, mantenimiento de recursos genéticos agrícolas, razas locales en riesgo de abandono.
- Medida 11. Agricultura ecológica: Conversión a la agricultura ecológica y mantenimiento de la agricultura ecológica.
- Medida 12. Ayudas al amparo de la Natura 2000 y de la Directiva marco del agua: Pastoreo en Bardenas Reales, pastoreo en pastizales montanos e indemnizaciones por limitaciones en espacios naturales protegidos.
- Medida 13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales: Zonas de montaña y otras zonas con importantes limitaciones naturales.

c) Prima anual por alguna de las ayudas de desarrollo rural, con compromisos vigentes de periodos anteriores: PDR (2007-2013). [Reglamento \(CE\) 1698/2005](#)

- Primera forestación de tierras agrícolas:
 - Ayuda mantenimiento
 - Ayuda pérdida de renta

d) Ayudas recibidas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedos y de apoyo a la cosecha en verde recogidos en los artículos 46 y 47 del Reglamento [\(UE\) 1308/2013](#).

e) Los beneficiarios que hayan recibido el primer pago de la prima al arranque y a la reestructuración y reconversión del viñedo, según lo dispuesto en los artículos 85 unvícies y 103 septvícies del [Reglamento \(CE\)1234/2007](#), del Consejo, de 22 de octubre.

Para los receptores de ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedo o el pago de la prima por arranque, su obligación se extenderá a lo largo de los tres años siguientes a la percepción de la ayuda.

¿Dónde debe cumplirse la condicionalidad?

La condicionalidad será de aplicación en todas las explotaciones agrarias que se encuentren ubicadas en la Comunidad Foral de Navarra, con independencia de que las parcelas o instalaciones, de que consta la explotación, sean dedicadas a cultivos o a la cría de animales

con derecho a ayuda o no.

Si parte de la explotación se encuentra ubicada fuera de la Comunidad Foral de Navarra, también debe cumplir la normativa de condicionalidad establecida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Todo agricultor y ganadero deberá saber si su explotación se encuentra incluida en el ámbito territorial o funcional de algún plan de gestión y conocer aquellas medidas que le afecten.